



**MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA  
ELECTRICA Y GAS NATURAL PARA EL PALACIO DE FERIAS Y CONGRESOS DE  
MÁLAGA**

EXP. 11/2024

**ÍNDICE**

- 1.- ANTECEDENTES E INTRODUCCIÓN
- 2.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
- 3.- CLASIFICACIÓN DE LOS PARTICIPANTES
- 4.- CRITERIOS DE SOLVENCIA, DE ADJUDICACIÓN Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
- 5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
- 6.- NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN
- 7.- DIVISIÓN EN LOTES DEL OBJETO DEL CONTRATO

## 1.- ANTECEDENTES E INTRODUCCIÓN

Conforme prevé el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al Ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente.

El artículo 116.3 de la LCSP añade que al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito.

Por otro lado, el artículo 116.4 de la LCSP añade que en el expediente se justificará adecuadamente:

- a) La elección del procedimiento de licitación.
- b) La clasificación que se exija a los participantes.
- c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.
- d) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.
- e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.
- f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.
- g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.

Finalmente, dispone el artículo 117 de la LCSP que completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

## **2.- PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN**

Al tratarse de un contrato de suministro con un valor estimado de seiscientos cuarenta mil euros (640.000,00 €), correspondiendo quinientos setenta y cinco mil euros (575.000,00 €) al Lote I, relativo al suministro de energía eléctrica, y sesenta y cinco mil euros (65.000,00 €), al Lote II, relativo al suministro de gas natural, y atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos, se llevará a cabo por el procedimiento abierto y está sujeto a regulación armonizada.

## **3.- CLASIFICACIÓN DE LOS PARTICIPANTES**

La clasificación del empresario no será exigible conforme a lo prevenido en el artículo 77 de la LCSP.

## **4.- CRITERIOS DE SOLVENCIA, DE ADJUDICACIÓN Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

**4.1.-** Los criterios de solvencia económica y financiera y técnica o profesional a los que se hace referencia en las cláusulas 15, 16 y 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares están determinados en el Anexo I del mismo.

**4.2.-** Las proposiciones de los licitadores se evaluarán conforme a una pluralidad de criterios de valoración y ponderación, contenidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, adjudicándose al ofertante que en conjunto haga la proposición en base a la mejor relación calidad-precio.

**4.3.-** Las condiciones especiales de ejecución del presente contrato son aquellas a las que se hace referencia en el Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## **5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

**5.1.- Valor estimado:** El valor estimado del contrato, calculado conforme a lo dispuesto en art. 101 LCSP, asciende a la cantidad total de seiscientos cuarenta mil euros (640.000,00 €), correspondiendo quinientos setenta y cinco mil euros (575.000,00 €) al Lote I, relativo al suministro de energía eléctrica, y sesenta y cinco mil euros (65.000,00 €), al Lote II, relativo al suministro de gas natural.

5.2.- Presupuesto base de licitación: El presupuesto base de licitación asciende a las siguientes cantidades:

<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO)</b>	Lote I: Quinientos setenta y cinco mil euros (575.000,00 €)
	Lote II: Sesenta y cinco mil euros (65.000,00 €)
<b>21% IVA</b>	Lote I: 120.750,00 €
	Lote II: 13.650,00 €
<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO)</b>	Lote I: Quinientos ochenta y siete mil seiscientos cincuenta euros (587.650,00 €)
	Lote II: Setenta y ocho mil seiscientos cincuenta euros (78.650,00 €)

## 6.- NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la LCSP, resulta necesaria la contratación de una empresa para dotar de energía eléctrica y de gas natural a las instalaciones del Palacio de Ferias y Congresos de Málaga.

## 7.- DIVISIÓN EN LOTES DEL OBJETO DEL CONTRATO

El contrato se divide en dos lotes:

- Lote I: suministro de energía eléctrica
- Lote II: suministro de gas natural

Los licitadores pueden presentarse a todos los que estén interesados.

En Málaga, a 23 de abril de 2024



Manuel Aguirre Martín  
Área de Instalaciones y Nuevas Tecnologías